AUTO INTERLOCUTORIO No. 227

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado: 990014089001 2021 00061 00
Demandante: Álvaro Garzón Socha
Apoderado: Dr. Andrés Alejandro Mireles Acevedo
Demandada 1: Mélida Bobadilla Bravo
Apoderado: Dr. Ricardo Antonio Méndez Rozo
Demandado 2: Miguel Pulido Olaya (Q.E.P.D.)
Curador Adlitem: Sin
Demandados 2: Indeterminados
Curador Adlitem: Sin.-

Puerto Carreño Vichada Octubre Nueve del Dos Mil Veintitrés

SITUACIÓN
Contestación Demanda con excepciones de fondo;
Excepciones previas;

CONSIDERACIONES
Señala el Doctor Ricardo Antonio:

que, descorro el termino de contestación de demanda del proceso de la referencia y encontrándome dentro del término previsto en el artículo 442 del C.G.P, en armonía con lo dispuesto en el artículo 118 del citado Estatuto Procesal, a usted con mi usual respeto manifiesto que procedo a dar contestación de la demanda ejecutiva incoada en su contra, a la vez que en escrito aparte que integra la presente contestación, formulo excepciones de mérito, conforme a la sustentación que más adelante se expone.

Al revisar el contenido del proceso en referencia, no se tiene ninguna acción por parte del Demandante, con ocasión a notificar a los demandados. Por lo que al presentarse el 14 de Diciembre del año 2022 el apoderado en tratamiento, se debe tener notificado por conducta concluyente a Melida Bobadilla y se le debe conceder personería jurídica al Doctor Ricardo Antonio Méndez Rozo ya que ha presentado poder amplio y suficiente;

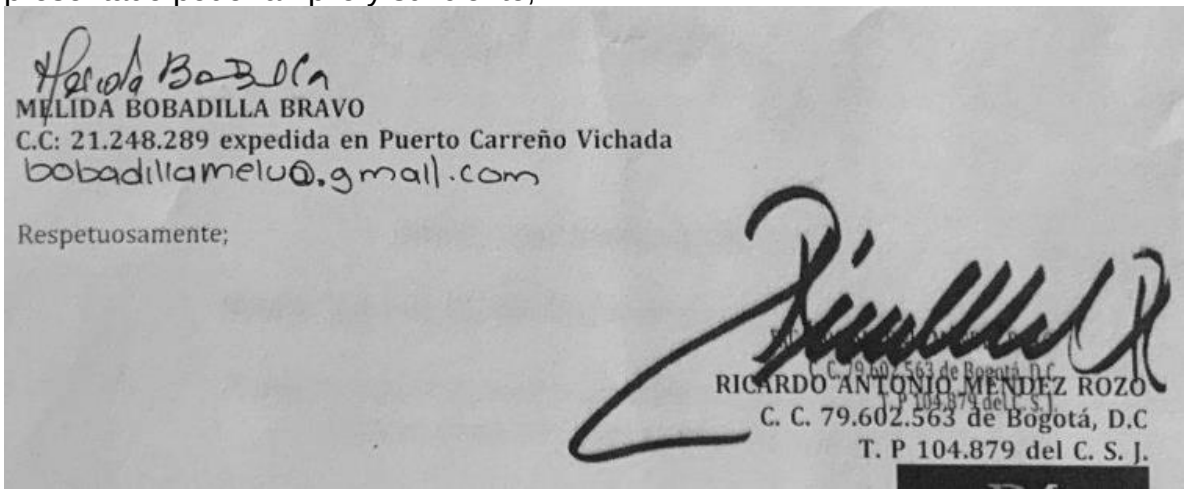
MELIDA BOBADILLA BRAVO
C.C: 21.248.289 expedida en Puerto Carreño Vichada
bobadillamelu@.gmail.com

Respetuosamente;

RICARDO ANTONIO MENDEZ ROZO
C. C. 79.602.563 de Bogotá, D.C
T. P 104.879 del C. S. J.

990014089001

Igualmente se tendrá por contestada la demanda con excepciones previas y de fondo las cuales se correrán traslado;

DECISIONES

Primera: Téngase notificada por Conducta Concluyente a Mélida Bobadilla Bravo por las consideraciones expuestas;

Segunda: Concédasele personería jurídica al Doctor Ricardo Antonio Méndez Rozo para que interceda por los intereses de la demandada Mélida Bobadilla Bravo;

Tercera: Córrase traslado de la contestación de la demanda con excepciones de fondo y previas a la parte activa para que se manifieste dentro del tiempo indicado por la norma procesal civil.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

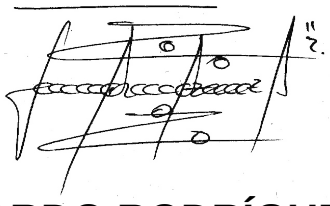

JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA

Proyectó, Revisó y Elaboró: J.E.R.P.